







	FECHA DE ELABORACIÓN				NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO	CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CP-008-2024			CD 000 2024	
05	MARZO	2024				CP-008-2024	
			DATOS GEN	NERALES DEL F	PROVEEDOR		
NOMBRE, I	DENOMINACI	ÓN O RAZÓN	SOCIAL: INTSOL, S.A. DE C.V	•			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: INTO10810S42			ENTES: CLAVE	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: N/A		NACIONALIDAD: MEXICANA	
			COLONIA, CÓDIGO POSTAL, PSESIÓN, C.P. 55884, ACOLMA		MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIV E MÉXICO.	A): CALLE: GUADALUPE VICTORI	
			O (CALLE, NÚMERO, COLONI 55884, ACOLMAN, ESTADO DI		STAL Y LOCALIDAD): CALLE: GUA	ADALUPE VICTORIA LT.17, PLANT	
TELÉFONO	NO: 5941040154, 5949571312   TELEFAX: NO APLICA			1.25	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): ventas@sifi.com.m		
NOMBRE D	DEL PROPIETA	ARIO: C. JOSÉ	ALFREDO ZARZA RAMÍREZ				
SEISCIENT	OS NOVENTA	Y OCHO), DE			RO 67,130 (SESENTA Y SIETE MIL C MIL SEIS), EMITIDO POR EL NOTARI		
NOMBRE D	DEL REPRESE	NTANTE: C. E	/ERARDO PINEDA ESCOBAR				
296 (DOSC	IENTOS NOVE	NTA Y SEIS), [		OCTUBRE DE 2	O 18,578 (DIECIOCHO MIL QUINIENT 1020 (DOS MIL VEINTE), EMITIDO PO		
			DATOS SENE	DALECDELAA			
			DATOS GENER	RALES DE LA A	DJUDICACIÓN		
GIRO COM	ERCIAL: 3000	) SERVICIOS			DJUDICACIÓN RO COMERCIAL: 3271 ARRENDAM	IENTO DE ACTIVOS INTANGIBLE	
2				SUBGIF			
ÓRGANO L	USUARIO: COI	NSEJO MEXIQI	GENERALES	SUBGIF	RO COMERCIAL: 3271 ARRENDAM		
ÓRGANO L	USUARIO: COI	NSEJO MEXIQI	GENERALES JENSE DE CIENCIA Y TECNOL	SUBGIF OGÍA UNIDAI TELÉFO	RO COMERCIAL: 3271 ARRENDÁM D ADMINISTRATIVA: ÁREA DE REC	CURSOS HUMANOS	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

POR EL PROVEEDOR

DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD

D ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO C. EVERARDO PINEDA ESCOBAR APODERADO LEGAL

Paseo Colón 112-A, col. Ciprés, C. P. 50120, Toluca, Estado de México. Tels.: 722 319 00 09, 722 319 00 12, 722 319 00 13, 722 319 00 14 722 319 00 15 800 263 26 28 v 800 813 26 28





CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CP-008-2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y POR LA OTRA, EL PRESTADOR DEL SERVICIO EL C. EVERARDO PINEDA ESCOBAR APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA INTSOL, S.A. DE C.V, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

- A. Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México, una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, conforme a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento.

  C Que la Lic. Manuela Patifio Ramírez, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

  D Que a través de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género que se menciona en el anverso de este instrumento, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología adjudicó, a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIOS", el presente contrato pedido de adquisición de bienes.

- E. Que señala como domicillo para todos los efectos de este contrato, en Paseo Colón numero 112-A Col. Cipres, C.P. 50120, Toluca, Estado de México

#### II. De "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que quien suscribé el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a los servicios materia de este instrumento: para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Publica AUE CUITOCE PREMIMENTE (as disposiciones que, pata el caso de adquisición de pienes, establecen la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y Electro de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas juridicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su enunciando expresamente a todo ordenamiento juridicio que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrum

#### III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, icios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligandose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos. Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes.

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO

#### CLÁUSULAS

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obligará a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos

#### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente denvan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar el servicio a entera El servicio comprende los aspectos o satisfacción de "LA CONTRATANTE"

#### TERCERA: CONTRATO PEDIDO

En el caso de que, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato pedido y no deberá exceder el ejercicio liscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal. "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo, al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que asequien la continuidad del servicio contratado.

#### CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servigio se realizará en la forma y plazo indicados en el apartado de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA.

EL PROVEEDOR DEL SERVICIO, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Consejo Mexiquensi.

Ciencia y Tecnología le hubiera entregado en exceso por error con motivo de contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; de la ficha de reintegro "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que "EL PROVERDOR DEL SERVICIO" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

#### QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" reciba algun anticipo con motivo del servicio, deberá presentar de forma simultánea, garantia por el importe total de este.

La garantia deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente a la "LA CONTRATANTE".

La garantia se cancelará cuando "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" haya amortizado el importe total del anticipo.

#### SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del "servicio" podrà ser modificado sujetàndose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta dias hábiles resolverá en definitiva la conducente

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha que presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a enajenar "los servicios" conforme al precio pactado inicialmente.

#### SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

ras que presente "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", con motivo del servicio, deberá sujetarse a los lineamientos siguie

- Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" y el folio que les corresponda;
- ado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con numero y letra; y ner la descripción detallada de "los servicios", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregi
- uense de Ciencia y tecnología; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "los servicios", así como con el sello de la unidad j Emitirse a nombre del Consejo Mexiquens usuana y la partida presupuestal afectada

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite "LA CONTRATANTE"

#### OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" y reembolisados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de





- NOVENA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS
  "EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad del "servicio".
  En el momento de la entrega de "los servicios", "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente.
- Alcance y duración; Ciclo de soporte del **"servicio**"
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva.
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
   V. Establecimiento o talleres de servicio.

En todo caso. "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del "servicio", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", se obliga a reemplazar "el servicio" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectue la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" a suministrario de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega del "servicio"

#### DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

'EL PROVEEDOR DEL SERVICIO s gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad del "servicio", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta dias hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada

en et anverso de este instrumento.
El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEDOR DEL SERVICIO" dentro de los cinco días hábiles posteriores à la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondico las contratorios de las cantidades que se encuentran pendientes de pago à "EL PROVEDOR DEL SERVICIO" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago à "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO".

### DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIÓ", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación del "servicio", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de segundad

social.
"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación

#### DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", con motivo de la enajenación del "servicio", serán de su responsabilidad exclusiva DÉCIMA CUARTA; CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" será el

#### DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato pedido, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el

La garantia deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE"

#### DÉCIMA SÉXTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del "servicio", la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el

#### DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en la fecha de entrega del "servicio" será sancionado con la pena convencional que se establece el apartado de PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional del hasta por el importe de la garantia de cumplimiento del contrato pedido Que se indica en el anverso del presente instrumento por cada dia de desfasamiento.

Que se indica en el anverso del presente instrumento por cada dia de desfasamiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta ciausula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"

#### DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será Las causas que pueden dar fulgar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo

as causas que pueden dar lugar à la rescisión por parte de "LA CONTRATANIE" son las siguientes; bi "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" omite enuegar la gar se condiciones que consignan las Cláusulas DECIMA QUINTA y DECIMA SEXTA, de este instrumento, o ben en los siguientes casos; si "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido si el atraso de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en la fecha de entrega del "servicio" es superior a diez dias hables; si "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" incumple con el plazo para el reemplazo del "Servicio" servicio" que discusida DECIMA, de este instrumento o En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DECIMA SEPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato pedido por cada día de desfasamiento, que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### DÉCIMA NOVENA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjucio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DECIMA SEPTIMA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DECIMA OCTAVA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres inivoces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Setado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del

#### VIGÉSIMA: PAGO DE SANCIONES

Videa in the Community of the Community

#### VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las pénas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento. "LA CONTRATANTE" podrá incliur a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaria de la Contraloría; así como en el listado de dempresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Publica del

#### VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Videa in the School of the Sch

#### VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN

PESIMA LENCERA: JUNISULCUIN interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté exprésamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la juris pretencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Tolicia. Estado de México, segun corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leido que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada





#### ELEMENTOS BÁSICOS DE LOS SERVICIOS

OBJETO DE LOS SERVICIOS: MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, CONFIGURACIONES Y MEJORAS DEL SISTEMA SIFI, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE TIMBRES FISCALES

ENTREGA DE LOS SERVICIOS: OFICINAS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, UBICADAS EN PASEO COLÓN NÚMERO 112-A COL. CIPRÉS, C.P. 50120, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

### IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 55,100.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO

FORMA DE PAGO: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, PAGARÁ POR EL SERVICIO CONTRATADO, EL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, A LA ENTREGA DE LA FACTURA POR EL SERVICIO CONTRATADO, DESCRITO EN EL ANEXO UNO DEL CONTRATO, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: RECURSOS HUMANOS.

PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÊNERO DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADO, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

#### GARANTÍA DE ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO.

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA EMPRESA INTSOL, S.A DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO IMPORTE ES DE \$ 4,750.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL CONSEJO MÉXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SI SE OTORGA FIANZA SE DEBERA OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORA AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FINANZAS), UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO SE DEVOLVERA LA GARANTIA MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD.

### GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: LA EMPRESA INTSOL, S.A DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; POR ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO. AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA IMPRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS. LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS. INCUMPLA CON CUALES QUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN A LAA EMPRESA INTSOL, SA DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

	ANEXOS DEL CO	NTRATO PEDIDO				
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
	OBSERV	ACIONES				
		OF A December 1 of the December 2	VERIDO CLIMPI IMIENTO DEL E	PRESENTE CONTRATO		
Y SUS ANEXOS, E	BLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINI S LA L. EN C. MIRIAM MERCADO VÁZQUEZ, RESPONSAE RECEPCIÓN DEL SERVICIO.	BLE DEL AREA DE RECO	K303 H0HA103, 4511 H5.15	LLEVARA A CABO LA		
	VALIDACIÓN DEL CONTRATO	PEDIDO (ANVERSO Y RI	EVERSO)			
	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO		POR EL PROVEEDOR			
0,055	LAC. MANUELA PATIÑO RÁMIREZ CTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD		C. EVERARDO PINEDA ESCOBAR APODERADO LEGAL			
DIKE	DE GÉNERO					
			FECHA DE SUSCRIPCIÓN			
		DÍA	MES	AÑO		
)	/	05	MARZO	2024		



# ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Número de Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	Total
1	Licencia anual periodo (marzo a diciembre 2024) URL del fabricante que permite tener acceso de SIFI. Transferencia de conocimientos en el manejo de SIFI. Mantenimiento Actualización, Soporte Ilimitado. Foro y manuales en línea. App Móvil Android & IOS para firma de CFDI. Quiosco Web para CFDI Personalizado.	Servicio	1	\$43,000.00	\$43,000.00	\$49,880.00
2	Folios en CFDI. Armonización del timbrado con fundamento en el artículo 99 fracción 3, capitulo 1, de la Ley de Impuestos sobre la renta.	Servicio	1	\$4,500.00	\$4,500.00	\$5,220.00
	The state of the s				IMPORTE	\$ 47,500.00
					I.V.A.	\$ 7,600.00
					TOTAL	\$ 55,100.00

OBSE	RVAC	CIONES
------	------	--------

EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES LA L. EN C. MIRIAM MERCADO VÁZQUEZ, RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS; ASÍ MISMO LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC MANUELA PATIÑO RAMIREZ DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO POR EL PROVEEDOR

C. EVERARDO PINEDA ESCOBAR APODERADO LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

 DÍA
 MES
 AÑO

 05
 MARZO
 2024